



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°019-2020-MDM/A

Miraflores, 2020 febrero 10

### VISTOS:

El informe N° 003-2020-OPMI-UIP/MDM, de la Unidad de Programación de Inversiones y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI) y el Informe legal N° 099-2020-GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de "Criterios de Priorización" para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, con el cual Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa en el artículo 9.1 que: "El Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde"; así mismo, en su Artículo 11°, de las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala: "11.1 Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia (...)";

Que, según establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual en su artículo 9°, Objeto y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, numeral 9.1, primer párrafo, señala: "La programación Multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial."; y en el numeral 9.2, establece: "La fase de programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios (...)";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 13°, Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, señala: "(...) 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN (...)"; y "(...) 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL, son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: "Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones(...)";

Que, mediante Informe N° 003-2020-OPMI-UIP/MDM, de fecha 05 de febrero de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), hace conocer que ha verificado y revisado el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de Miraflores", así como los "Indicadores de Brechas (IB)" del "Diagnostico de Situación de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios Públicos del Distrito de Miraflores" y ha considerado las "Funciones Priorizadas" que deben aplicarse como "Criterios de Priorización" para la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023;

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°019-2020-MDM/A

Que mediante Informe Legal N° 099-2020-GAJ, de fecha 06 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la información emitida por la Oficina de Programación de Inversiones y Proyectos, debiendo emitirse la Resolución correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos, vizaciones correspondientes y estando a lo acordado por despacho de alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** los “Criterios de Priorización” para la “Programación Multianual de Inversiones 2021-2023” de la Municipalidad Distrital de Miraflores según el siguiente detalle:

FUNCIÓN	PRIORIDAD
SANEAMIENTO	1
TRANSPORTE	2
EDUCACION	3
ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	4
SALUD	5
AMBIENTE	6
CULTURA Y DEPORTES	7
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	8
COMERCIO	9

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones- OPMI de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución, debiendo a su vez coordinar con la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación de la misma en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA- PERU

ABOG. LUCIA NAILED DEL PILAR VALDIVIA CORRALES  
(E) GERENCIA SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE